CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa! EN SALUD

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CI - 2022325598

Bogotá D.C.

LA SUSCRITA DIRECTORA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, SE PERMITE REALIZAR LA PRESENTE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

REFERENCIA DE LA ACTUACIÓN	AUTO DE CIERRE PROBATORIO Y TRASLADO PARA ALEGAR No. 2022311023 Fecha 07 de marzo de 2021
INTERESADOS	PRESTADOR: BEST BODY DEPORTE Y SALUD S.A.S. REPRESENTANTE LEGAL: LUZ MARLEN GONZALEZ MORALES

Para efectos de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hoy _____ del mes de _____ del año_____, por medio de este **AVISO** se notifica del AUTO DE CIERRE PROBATORIO Y TRASLADO PARA ALEGAR No. 2022311023 Fecha 07 de marzo de 2021, al prestador BEST BODY DEPORTE Y SALUD S.A.S. identificado con NIT No 900549791-1, representado legalmente por LUZ MARLEN GONZALEZ MORALES y ubicado en la Calle 8 No 4-64 del municipio de Facatativá -- Cundinamarca.

Contra el auto en mención no procede recurso alguno al tenor de lo señalado en artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

La presente notificación se hace en virtud a que la citación enviada al prestador por correo electrónico, NO se registra como ingreso al correo o con lectura, según la guía No. : E76611770-S, allegada por la empresa de correspondencia envíos de Colombia 472 y se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del AVISO de la página web y de la cartelera. Es de aclarar que la guía muestra que en correo electrónico fue entregado.

Publicado en cartelera y página web por cinco (5) días a partir del día 23 JUN 2022, hasta el día 30 JUN 2022

Atentamente.

CUNDINAMARCA
REGIÓN
¡Que Progresa!
EN SALUD

DIANA YAMILE RAMOS CASTRO
Directora de Inspección Vigilancia y Control

Proyectó: EDWAR TALERO
Revisó: BEYANITH GUTIERREZ
Expediente No 2019 - H300

AUTO DE CIERRE PROBATORIO Y TRASLADO PARA ALEGAR
No. 2022311023
Fecha 07 de marzo de 2021
Expediente No. 2019 – H300

LA DIRETORA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS EN LA LEY 715 DEL 2001 ARTÍCULO 43, LA LEY 1437 DEL 2011 ARTÍCULO 48, LA RESOLUCIÓN 2003 DEL 2014, EL DECRETO NACIONAL 780 DEL 2016 Y DECRETO ORDENANZAL No. 437 DEL 2020 ARTICULO 191,

CONSIDERANDO:

1. **IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO:**

NOMBRE DEL INVESTIGADO	BEST BODY DEPORTE Y SALUD S.A.S.
NOMBRE DEL PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL	LUZ MARLEN GONZALEZ MORALES
NIT	900549791-1
CÓDIGO DEL PRESTADOR	2526902404-01
TIPO DE PRESTADOR	OBJETO SOCIAL DIFERENTE
NATURALEZA JURIDICA	PRIVADA
DIRECCIÓN DE VISITA	CALLE 8 No 4-64
DOMICILIO JUDICIAL	CALLE 8 No 4-64
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	bestbody79@gmail.com bestbodygym79@gmail.com
MUNICIPIO	FACATATIVÁ
FECHA DE LOS HECHOS	13 DE SEPTIEMBRE DE 2019
ORIGEN DE LA INVESTIGACIÓN	DE OFICIO
EXPEDIENTE N°:	2019 – H300

2. Mediante Auto No. 2020326152 de fecha 26 de noviembre 2020, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaria de Salud de Cundinamarca profirió apertura del proceso sancionatorio en contra del prestador de servicios de salud, BEST BODY DEPORTE Y SALUD S.A.S. identificado con NIT No 900549791-1, representado legalmente por LUZ MARLEN GONZALEZ MORALES y ubicado en la Calle 8 No 4-64 del municipio de Facatativá – Cundinamarca. Providencia comunicada electrónicamente a través del correo bestbodygym79@gmail.com, el día 01 de diciembre de 2020, tal y como consta en la certificación allegada por la empresa de mensajería A&V EXPRESS S.A. con radicado No 2021006937.

3. Mediante Auto No 2021342229 de fecha 28 de septiembre de 2021, la Directora de Inspección, Vigilancia y Control de la secretaria de Salud de Cundinamarca, profirió auto de formulación de cargos en contra del prestador de servicios de salud, BEST BODY DEPORTE Y SALUD S.A.S. identificado con NIT No 900549791-1, representado legalmente por LUZ MARLEN GONZALEZ MORALES y ubicado en la Calle 8 No 4-64 del municipio de Facatativá – Cundinamarca.

4. El Auto de cargos No 2021342229 de fecha 28 de septiembre de 2021, fue notificado el día 03 de enero de 2022, al correo bestbody79@gmail.com según certificado emitida por la empresa de mensajería 4-72 registrado en mercurio N. 2022002020.

5. El investigado (a) BEST BODY DEPORTE Y SALUD S.A.S. identificado con NIT No 900549791-1, representado legalmente por LUZ MARLEN GONZALEZ MORALES y ubicado en la Calle 8 No 4-64 del municipio de Facatativá – Cundinamarca, no presentó escrito de descargos dentro ni fuera del tiempo legal para su presentación.

6. Así mismo, obra oficio de autorización de notificación por correo electrónico de fecha 13 de septiembre de 2019 y con mercurio No 2019015987, en el cual se autoriza a la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaria de Salud de Cundinamarca, notificarle y recibir todas las actuaciones y/o procesos administrativos resultantes de la Visita de Condiciones de Habilitación, al correo electrónico bestbody79@amail.com.
7. La Dirección ha incorporado al auto de apertura de investigación y cargos, las pruebas recaudadas en la visita realizada, de tal modo que no habiendo pruebas que practicar por este despacho y vencido el término probatorio para aportarlas y/o solicitarlas. Este Despacho se dispone a decretar el cierre del debate probatorio y se da traslado del presente expediente al investigado y/o a su apoderado por el término común de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011

Por lo expuesto, la directora de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaria de Salud de Cundinamarca,

DISPONE

PRIMERO. DECLARAR cerrada la etapa probatoria de la investigación sancionatoria, dentro del expediente No 2019 – H300.

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa! EN SALUD

SEGUNDO. Córrase traslado al prestador de servicios de salud BEST BODY DEPORTE Y SALUD S.A.S. identificado con NIT No 900549791-1, representado legalmente por LUZ MARLEN GONZALEZ MORALES, para que presente los alegatos de conclusión que pretenda hacer valer dentro del expediente N° 2019 – H300, por el término diez (10) días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente auto.

TERCERO. NOTIFICAR PERSONALMENTE de manera electrónica, el contenido de éste auto al prestador de servicios de salud BEST BODY DEPORTE Y SALUD S.A.S. identificado con NIT No 900549791-1, representado legalmente por LUZ MARLEN GONZALEZ MORALES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 y 67 de la Ley 1437 del 2011, al correo electrónico bestbody79@amail.com.

CUARTO Para dar cumplimiento a lo contemplado en el numeral segundo del presente auto, el expediente sancionatorio N° 2019 – H300 queda a disposición de la parte interesada en el área Jurídica de la Dirección de Inspección, vigilancia y control, para su consulta y fines pertinentes por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente.

SEXTO Contra la presente decisión no procede recurso alguno en los términos del artículo 75 del de la Ley 1437 del 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA YAMILE RAMOS CASTRO
Directora de Inspección Vigilancia y Control

Proyectó: Luz Adriana Muelle
Revisó: Dr. John Fredy Abril Pinzón – Profesional Especializado
Expediente: 2019 – H300